SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de a Diputacion.

Fuera de la capital. En las Administraciones y Est. etas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Cobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las recla-maciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siuientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION. Pests. Cénts

Tres meses.... En Soria

Tres meses.... Fuera de la capital. Un ano.....

SE PUBLICA-LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. REALES ORDENES.

Pasado à înforme de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente clativo á la suspension del Ayuntamiento v secretario del pueblo de Cerezo, que ha sido decretada por V. S. en 16 de Enero próximo pasado, dicho alto Cuerpo lia emitido con fecha 3 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 20 de Enero último, la Seccion ha examinado el expediente relativo à la suspension impuesta en providencia de 16 del mismo mes por el Gobernador de Cáceres al Ayuntamiento y Secretario de Cerezo. ---

En él constan varias certificaciones que sirven de base à la providencia gubernativa por los hechos que de la misma se desprenden; pero como en realidad no aparecen debidamente justificadas todas las faltas en que la misma se apoya, algunas son anteriores á la última renovacion, otras no es posible -apreciarlas por ignorarse el tiempo en que se cometieron, en vista de que en el expediente no ha intervenido más Concejal que el Alcalde cuyo V. B. figura al pie de las certificaciones, y de la escasa luz que estas arrojan:

La Seccion opina que procede se revoque la providencia del Gobernador, que ha dado margen a este expediente, a reponga en sus cargos á los Concejales y Secretario por aquella suspendidos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G). y en sn nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1888. —Albareda. —Sr. Cobernador de la provincia de Cáceres.

diente instruido acerca de la necesidad de | cencia y Sanidad. ejecutar varias obras que pongan en buenas condiciones el establecimiento balneario de Grávalos, provincia de Logroño, y atendiendo á los informes dados por el Médico Director, Alcalde, Médico titular y propietario de los baños; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el referido establecimiento se abra al servicio público, con la precisa condicion de que, antes de l'. de Junio del presente ano, se ejerciten las obras siguientes: saneamiento del balneario, elevando el pavimento, que hoy se halla un metro más bajo que el suelo exterior, a unos 60 centímetros cuando ménos de su actual nivel, y cuya modificacion permiten los techos; rasgar las ventanas, á fin de que todas las dependencias tengan la suficiente luz y ventilacion; dar mayor amplitud á los distintos locales del balneario; colocar á conveniente altura los depósitos que han de alimentar los aparatos de duchas; colocar, tanto la puerta de entrada al balneario como la que dá acceso adonde se halla colocada la caldera para la calefaccion del agua y alguna otra inmediata, de manera que se eviten las corrientes que se establecen y perjudican á los bañistas; proporcionar fácil salida á las aguas llóvedizas, especialmente en la parte posterior ilel establecimiento contígua al balneario; trasladar á otro punto el gallinero que está en comunicacion directa con el establecimiento; reformar los retretes, quitándoles el aspecto repugnante que hoy tienen y dándoles mejores condiciones higiénicas, y, finalmente, evitar que el comedor y la cocina se comuniquen, para que las emanaciones de ésta no molesten á los bañistas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, sin perjuicio de que estas obras queden ejecutadas en la época indicada, el propietario deberá presentar á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad un plan general de mejoras del establecimiento, poniéndose al efecto de acuerdo con el Médico Director y acompañando la correspondiente Memoria descriptiva y planos de aquéllas que sean de nueva planta.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1888.-

Îlmo. Sr.: Dada cuenta a S. M. del expe- Albaneda. - Sr. Director general de Benefi-

SECCION SEGUNDAS

GORIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SOULA.

Circular num. 50.

Los-Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indivíduos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de los presos fugados de la careel de San Lucar el dia 4 del actual, José Garcia y José Benito Corte (a) Rufina, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habidos los remitiran a mi disposicion con las seguridades convenientes.

Seria, 10 de Marzo de 1888. El Gobernador, CESAR ORDÁX AVECILLA.

Señas que se cilan.

De José García. - Edad 29 años, estatura mediana, color bueno, barba poblada, ojos y pelo negros, nariz regular, cara redonda, pié pequeño, grueso de cuerpo, y viste pantalon mezclilla claro, chaqueta oscura y sombrero de ala.

De José Benito.-Edad 28 años, estatura baja, cargado de espalda, pelo castaño claro, ojos pardos, color moreno, hoyoso de viruela recientes, baja la vista cuando habla, y viste pantalon y chaqueta oscura.

Circular núm. 51. Estadistica.

En el Boletin oficial de 8 de Agosto último y en el de 30 de Enero pasado, se hallan insertas circulares dando instrucciones del modo y forma en que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad habian de comunicarse à este Gobierno los partes de los sucesos que ocurriesen en sus respectivas jurisdicciones, y en el primero de dichos Boletines se publicaba el modelo á que los partes habian de ajustarse.

Esto no obstante, mis repetidas escitaciones para el cumplimiento de tan importante servicio, no han sido atendidas cual era de esperar por aquellos que están en la includible obligacion de cumplirlas sin omitir el menor detalle.

En su consecuencia, y no pudiendo consentir más tiempo tan marcada apatía, he acordado poner en conocimiento de los repetidos Sres. Alcaldes y demás encargados de comunicarme los partes, que si en lo sucesivo no los forman con arreglo al modelo que publico á continuacion, llenando las casillas correspondientes, les impondré la multa de 17 pesetas 50 centimos con que desde luego quedan conminados.

Soria, 14 de Marzo de 1888.

El Gohernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

DE PUEBLO

Seguridad prestado los diferentes han dne Extracto de los hechos de que se ha tenido noticia en el dia de la fecha, ocurridos en esta provincia, con expresion de los servicios Vigilancia y Cuerpos auxiliares que en ellos han intervenido.

111	15 8 L
8.3	PRECIOS D
1111	2011 2002 2003
om:	l'es
.01	eanini.! Seis Luu
<u> </u>	-T-A
	.LX.Alf.
UAS	Sanidadi.
	15 (1351)
idos.	
deten	ad one
sn eldo	sinoul 3
ä M M	es. Alcohlos d
is) Citi	listicios de la lad y Vigilanc
eron.	lad, praelican la busca y cap
 	soud and objection out spiced soo
. (1)	losumbico è d
1.4	reniestes 10 de Maszo d
n.	
377	្ត ខេត្តមិន ខែ ខេត្ត
110	nart arrand at
1 - E 1 - E	cuerpo, y vis
	osonra y same 1 <u>-1</u>
) (8	e ospahla pel moveno, hovo
	euando habla Fa
isib	Esta
2 .	<u>n kunto aliabel</u> Darug purad
i) a	o in Aruculous Aradibaltas, k
11.5 10.5 10.5 10.5 10.5 10.5 10.5 10.5	autoridad bab os partes de l
lotenic	nectivas jūrise Roletines se nu
sido d	dan de ajustar cobstante, mis
i (I)	i phiema de ta tendidos enal
Sitio.	dibulani st na
	inter termin to sionalinosino descent
llora.	ed di olosia i ali
1000	A STATE OF THE STA
Dia.	eoi on oper
Dia.	restyo no los- ablico a contt aondientes, le
Dia.	esto no los ablica a contr amidientes, le continus cen
orden.	estion of ios nondientes, te centinus con i de placent
	Sitio.

En los suicidios se expresará en la casilla de Observaciones la clase de arma ó el medio empleado para efectuarlo, los móviles que hayan motivado el suicidio y cuantas noticias hayan podido adquirirse. En los accidentes se expresará tambien como tuvieron lugar, la clase de auxilios que se prestados y por quién. En los incendios se expresará si fueron ó no intencionales, y tambien los auxilios prestados y por quién. Notas. 1.*

con de control de cont

municipales que sobre los mismos se uppuestos los

8	11116	1.4 \$.5	35538838
	PAJA DE	Cebada Pts. Cs	e s v s ຄື
	PAJ	Trigo.	nprendictions and a second control of the control o
	A 4 7		official 288 in al 288 Sangar
0		Carbon Pts. Cs	rdelonds es adelantado y las recla-
		Leila. Is. Cs.	*** * * * * * * * * * * * * * * * * *
ЭE	party.		# 9 88 T
AMO DE	1	ilortaliza Pts. Cs	
KILOGRA	, ii	Patatas. Pts. Cs.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
1 m	A		2020123 2020133 2020133 2020133
16	251	Tocino.	
	ولمادام	Vaca.	8 6 8
1.1	5 .01		28388252
nu GiT	06111 57 - 11	Carmero Pis. Cs.	EURISIZII MU OLESZOO S
io 1	16115) 08, J	"roz.	1164 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5
ori e,	os in leald	Sing V	- 861489 8783 100 - 861489 8783 100
le 1	ios; Raio	Garban Pts. (-10% tanging may) \$1% (\$1% title o
D 1	51100 In a	rdiente.	~ * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
) 11	noi	Aguardi Pests.	A CONTRACTOR AND A CONTRACT OF THE PARTY OF
DITRO DE	1691 1891		8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
ETITI	01110. Le eu	Posts.	Lander) up notoned at the out
CQ(olus Milion	Aceite.	
			o. en 16 de Enero práximo
loo	ann rio;	onteja.	20040 : 040 20040 : 040
98 00	os c has;	महिल्ला भारती और	Lieu a coming or on the control of t
ari col	alne alla	Alubi ests.	obernation de Chesres al
90.0	laki Jh I	isuger:	8 7 - 6 8 8 5 5 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
V I aci	cen nar	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	EVIDIDADE PROPERTY S
oe Oe	inici Alaala	misecia Sloguni	e ace na musma se acespren-1 i realidad no a S recen de-
22.44	pun dina	Hab Pests.	udns ≨osks kus fgj kssea que 1. algums son anteriores á
HECTOLITIO	191 8	eol anu	
HE	eono Pono	Guijas Pests. C	14, d. 2002 Alealde I Alealde
. S. (1 90 1	Deligi.	- CS - 40 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
nsin Nist	u sin	Cente Pests.	tat que procede se revolue Gobernachie com la la
epe epe	uicio n la	Cebada. ests. Cs.	ales 1121212121
(ar Sa	(1989) 7 <u>. (11</u> 9	Cebad Pests:	
lds o	esi Suerv	Prigos Sfs. Gs.	19 38 17 28 17 28 17 28 18 28 18 33 18 33
100	ol o	baan 🍂	nismo se na servido re-
U A	90000	g nlusiq S nlusiq	io destrata de la comparte su con- la coccosa e B acces a
110 5.7	MERCAT	90 Janioan	de d
		in sorto.	Agreda Almazan. Burgo de Medinacel Soria Arcos Berlanga. Gómara Noviercas.

la confeccion de nuevas cartillas do due al ocuparse de la comparse de i fin Lo que se publica en este Roletin oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Juntas princiales de esta provincia, os que se publica en este Roletin oficial para conocimiento de la seconocimiento de la seconocimie tipos que se designan en el precedente estado.

tanie salud.

uuan en est

DELEGACION DE HACIENDA

ALCOHOD SI DE LA PROVINCIA DE SORIACO HOIDEGITED

Saria. 8 de Mayo de 1505. - El Jele de la Sec-El dia 30 de Junio cesa el Banco de España en el cobro de las contribuciones que tenia á su cargo, corriendo desde 1.º de Julio por cuenta del

Estado. Para plantear dicho servicio ha acordado el Ministerio de Hacienda dividir esta provincia en tantas zonas cuantos son los partidos judicales que la componen.

En cada zona habrá para la cobranza de la contribucion territorial è industrial un Recaudador y un Agente ejecutivo, siendo incompatibles ambos cargos en una misma persona.

El nombramiento de dichos cargos ha de hacerse por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda á pro-

puesta de la Delegacion de la provincia.

Los auxiliares que tanto el Recandador como el Agente ejecutivo puedan necesitar para el desempeno de su cometido, son de libre eleccion de dichos funcionarios, con solo la obligacion de ponerlo en conocimiento de la Delegacion de la provincia.

Es indispensable para el desompeño de dichos cargos prestar una fianza equivalente al 10 por 100 del total de la recaudacion en deuda amortizable al 4 por 100 admisible por todo su valor ó en deuda perpetua del 4 por 100 al tipo de cotizacion.

La fianza que corresponde prestar tanto á los Recaudadores como á los Agentes ejecutivos en sus zonas respectivas y el precio de cobranza que hasta la fecha tienen designado, es el siguiente:

noq immer leb 6	F IANZ	Por provi	
cured considents that RAMOZ and lico, constituted alesignado el dis finca subasta de	Recaudador. Fesetas,	Agente ejecutivo. Peselas.	Premio de la cobranza de ambos functionarios.
Agreda Almazan Burgo de Osma. Medinaceli Soria	26300 35700 33200 20000 51300	2700 3600 3400 2000 5200	2.90 ipor100. 2.40 idem. 2.50 idem. 2.75 idem. 2.75 idem.

Los Agentes ejecutivos tendrán además de los recargos en sus tres grados el premio de las comisiones que han de confiársele para el cobro de los demás dévitos que pueda haber á favor del Estado.

Los indivíduos que descen desempeñar dicho. cargos con las condiciones que quedan expresadas, lo harán presente á esta Delegacion en el término de 10 dias, teniendo en cuenta que serán preferidos: 1.º Los actuales Agentes del Banco que presten la fianza en la forma ante dicha: 2.º Cualquiera otra persona que no siendo Agente del Banco se someta á dichas condiciones: Y 3.º Los Agentes del Banco que teniendo buenos antecedentes de su gestion no tengan comprometida la fianza dada á dicho establecimiento y la presten provisionalmente por el plazo de dos años. pesetas.

Le advierte por último que los gastos de impresion de recibos talonarios y su extension para el cobro serán de cuenta del Estado. La neg shait oup

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, and ab moissaon y dir

Soria 15 de Marzo de 1888. - El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños Il ob smonsibom salo

SECCION QUINTAS ATO

entra. madianeria y **Sollinia de** la mantante lu-fantalos, per su aga **Sollinia de** Cementerio,

La Junta pericial que presido, ha acordado: que para formar el apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1888 a 89 se admiter relaciones de altas y bajas de las que haya sufrido la riqueza contributiva en este distrito durante 15 dias siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin oficial siempre que vengan arregladas á la circular de la Administracion de Contribuciones fecha 12 de Enero ultimo, pasado dicho término no se admitirántese el us melenos y

Olmillos, 3 de Marzo de 1888. - El Alcalde, Luis Gonzalez. 12 de Marzo de 1888. - El defe d. selezno

VILLAR DEL CAMPO, 3 de sencioud

Hasta el dia 26 del corriente, se admiten en es-

la Secretaria, relaciones legales de altas y bajas en la riqueza inmueble en este año; pues pasado ese tiempo serán desestimadas.

Villar del Campo 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Agapito García.

inas condition AUDELAGUA. notatione en interestado cargo

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en la riqueza de inmuebles para el año próximo de 1888 á 89, presentarán relaciones juradas en la Secretaria de esta Corporacion arregladas á las disposiciones vigentes, dentro de los 15 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Valdelagua, 10 de Marzo de 1888.-El Alcalde P. A., Matías Fernandez., solez ne son solunha se

agente sor. ATUATAmente Tespousable a

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda, ocuparse en la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1888 á 89, se señala el plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza imponible en el año económico actual, advirtiendo que no se admitirá ninguna despues de pasado dicho plazo una also no

Atauta. 9 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Maluenda. son las siguidales:

t.t El agraciado cantálica de allago de al posoca de la porte de al cantálad de allago posocas, con las formalib Los contribuyentes por inmuebles, cultivoly ganadería que desde que se confeccionó la derrama del año anterior hayan experimentado alteraciones, presentarán relaciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de los 15 dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; debiendo advertir que solamente serán admisibles las que havan sido inscritas en el Registro de la Propiedad del partido y pagado el impesto de derechos. leitas

Laina, 9 de Marzo de 1888 - El Alcalde, Francisco Lázaro et 15 - 3881 ob osación a sine?

MURIEL DE LA FUENTE.

Hasta el dia 20 del mes actual, se admiten en la Secretaría de este distrito, relaciones de alta y baja, que los contribuyentes del mismo, hayan sufrido en sus riquezas en el año actual; arregladas con los requisitos legales, pues de lo contrario no seran admitidas pues sur que para presidente anticas

Muriel de la Fuente, 7 de Marzo de 1888.-El Alcalde, Julian Lopez. 100 Luc | Esmoistings and

Lite Strain ALCOBA DE LA TORRE LI 1108

- so Para que la Junta pericial de este distrito pueda procéder à la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1888 á 89, dentro de todo el actual mes de Marzo, se admiten en la Secretaria de la Corporacion municipal legalmente justificadas, relaciones de alta y baja que haya sufrido en este ano la riqueza de los contribuyentes de esta villa, vecinos y forasteros: noticiba es sup-

-s Alcoba de la Torre, 7 de Maizo de 1888. - El Alcalde, Gervasio Gonzalezzotueno ob contil le ald

of sh againded of CARAVANTES. Disag set fruiteites

Por espacio de 15 dias contados desde el en que aparezca la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas y hajas que haya sufrido la riqueza individual de los contribuyentes en el corriente año, siempre que se hallen arregladas á las disposiciones vigentes, pues pasado dicho término, se procederá a la confección del apéndice del amillaramiento que ha de servir para el año de 1888 á 89 sin que sea oida ninguna reclamacion.

Caravantes, 9 de Marzo de 1888.—El Alcalde,

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido en la riqueza inmueble y pecuaria desde la formacion del último apéndice, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de 15 dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial relaciones jura las con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Hoz de Arriba, 6 de Marzo de 1888. - El Alcalde, Juan Mozas. pe gendler solmano eli odnelli la ele

VOZMEDIANO.

Debiendo ocuparse este Ayuntamiento y Junta pericial en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1888-89, se admiten en la Secretaria del mismo en el termino de ocho dias, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial, relaciones de altas y bajas ocurridas desde el último amillaramiento; dichas relaciones vendrán extendidas con arreglo á los formularios insertos en el Boletin oficial núm. 8, correspondiente al dia 18 de Enero último, y en papel de oficio ó reintegradas con sello móvil de 10 céntimos; y en cuanto à la traslacion de dominio hará constar la inscripcion del Registro de la propiedad y haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio, sin cuyos requisitos no se admitirán, ni las que se presenten despues del tiempo prefijado. de, figuilie de la maissa de la companya della companya della companya della companya de la companya de la companya della comp

Vozmediano, 8 de Marzo de 1888.-El Alcalde, Dionisio Tenas muy A vita de este Avum sena Tioisinoid

otnesem leb noivrestick kajakat. Land it ebominest Dentro de los 15 dias siguientes al de la insercion le este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría de esta Corporacion las relaciones justificativas de las alteraciones que haya sufrido la riqueza individual, siempre que se hallen debidamente formalizadas, para en su vista proceder à la formacion del apéndice al amillaramiento de 1888 á 89.

Herrera, 11 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Felipe Rodrigo: actad sup somey narrance contacted

cion en sa riqueza, para proceder a la farmacion de 22 L 88881 ab cicie ALDEALIGES: 1 comoinmainfiling

Próxima la época en que la Junta pericial de este pueblo ha de ecuparse en la formacion del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1888 à 1889, y usando de las facultades que le concede el art. 14 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, ha acordado señalar el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Bolelin oficial para que los contribuyentes, vecinos de la localidad, como hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de esta corporacion, relacion detallada de los bienes que poseen afectos á la contribucion territorial:

Aldealices 10 de Marzo de 1888 -El Alcalde, Ventura Arancon, hach sol os on y zaembaques)

and En la Secretaria de esta corporación y por termino de 20 dias desde la insercion del presente en el Bolelin oficial, se admiten relaciones de altas y bajas legales para la confeccion del amillaramiento de este distrito en el próximo ejercicio de 1888 à 89, debiende advertir que hallandose terminantemente dispuesto por el art. 185 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y por el 175 del impues-10 y derechos Reales de 31 del mismo de 1881 v otros concordantes del vigente reglamento que no se admitan ni se hagan alteraciones en la riqueza inmuebles, sin la prévia presentacion de los documentos de la transmision, se ha dispuesto no admitir otras alteraciones que aquéllas que reunan los requisitos expresados, sin que nadie pueda alegar lo que prescriben en esta materia los artículos 20 y 23 del reglamento de 23 de Mayo de 1815, teniendo muy presente los artículos 45 y 56 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, usando esta corporacion de las facultades que concede el articulo 14 del mismo á los de su clase.

Trévago, 11 de Marzo de 1888.-El Alcalde, Angel Martinez. Lastesou Called on habited alver

Markey Journal 1881 by Oct. In Adjana Priores.

nt strafanza en almisible en fincas por la can-ridad arciba m**eobenes eb estre a** del Estado por

-20 El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado que dicha feria se verifique del 8 al 12 de Abril próximo, en atencion á las festividades que se celebran desde el 25 de Marze corriente, en cuyo dia principiaba en los años anteriores.

Esta determinación coincide con la adoptada por el Prelado de la Diocesis de Segovia, trasladando al 8 del expresado Abril, la Romeria al Santuario de Nuestra Señora del Hénar. Remondiminat de gois

Cuellar 8 de Marzo de 1888.-El Alcalde, Alejandro Trapero Deigori in ograso com obnesital

BURGO DE OSMA.

No habiendo concurrido á la Junta convocada para el dia de hoy mas que un número insinificante de Comisionados de los pueblos de este partido judicial, con cuyo motivo no han podido de liberarse los asuntos à que se refiere el anuncio publicado en el Boletin oficial del viernes dos del actual, se ha dispuesto citar à nueva reunion con el propio fin para el dia 20 del corriente mes a las doce de la mañana, la cual tendrá lugar bajo mi presidencia en la casa constitorial de esta villa.

En su virtud, se recomienda à los señores Alcaldes procuren la puntual asistencia de sus respectivos comisionados á fin de que presencien y tomen parte en las discusiones que habran de tener lugar para la resolucion de los asuntos objeto de dicha convocatoria, por ser de interés general à to-

dos los pueblos de dicho partido.

Bargo de Osma 8 de Marzo de 1888. - El Alcal-

. Maria 13 - . 2221 of UCERO. 1. 2 . marile myo?

En la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de 15 dias, desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se admiten relaciones de altas y bajas legales para la confeccion del amillaramiento de este distrito, en el próximo ejercicio de 1888 á 1889.

Ucero 10 de Marzo de 1888.-El Alculde, Am-

brosio Conzalez. Scompia al abinina aved completen

presque se hallen Alano Quino Nerla nollan es eup erq

Hasta el 25 del actual, se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, para proceder á la formacion del amillaramien to del próximo ejercicio de 18888 à 89, pues pasado dicho, plazo no se les admitirán, por justas que sean.

Quiñonería 9 de Marzo de 1888.—El Alcalde,

Julian Diez.

ESCOBOSA DE ALMAZAN.

Hasta el dia 31 del actual mes, se admiten en la Secretaria de este Municipio relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir la riqueza individual en sus diferentes ramos contributivos en el reparto de la Contribucion territorial, con el fin de confeccionar el amillaramiento, que servirá de base al del próximo ejercicio de 1888 à 89. Los que se presenten despues de la fecha fijada se tendrán por extemporáneas y no se les dará curso p. r juztas y legales que sean.

Los Sres. Alcaldes de Majan, Soliedra, Moron (por -Señuela) y Coscurita (por Neguillas) se servirán dar al presente anuncio la mayor publicidad posible, para que llegando á conocimiento de los contribuyentes despues no puedan alegar ignorancia.

Escobosa de Almazan 10 Marzo de 1888.-El

Alcalde.—P. A., Valentin la Peña. a dinsidab , 02

SECCION SEXTA.

BANCO DE ESPAÑA .- SUCURSAL DE SORIA.

Seccion de Contribuciones.

Debiendo proveerse en propiedad el cargo de agente recaudador del distrito de Agreda, que comprende todos los pueblos del mencionado partido, se hace saber por el presente anuncio para que pueda solicitarse por término de 10 dias, en esta Sucursal.

Las condiciones para obtener el citado cargo,

son las siguientes:

1. El agraciado constituirá fianza hipotecaria por la cantidad de 63.763 pesetas 12 céntimos, con las fermalidades exigidas en la instruccion de 15 de Marzo de 1883 y órdenes posteriores.

2. La fianza es admisible en fincas por la cantidad arriba mencionada, en valores del Estado por

las dos terceras partes y al precio de cotización, ex-

captuando los títulos amortizables al 4 per 100 que se admiten por todo su valor nominal.

3. El agente será directamente responsable al Banco de cuantos valores se le entreguen, y satisfará los gastos que origine la cobranza de la agencia eon la remuneracion que se le conceda.

Soria, 8 de Marzo de 1888.—El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Jorge Estéban.

Debiendo proveerse en propiedad el cargo de

agente recaudador del distrito de Almazan, que comprende todos los pueblos del mencionado partido judicial, se hace saber por el presente anuncio para que pueda solicitarse por término de 10 dias,

Las condiciones para obtener el citado cargo.

son las siguientes:

1.2 El agraciado constituirá fianza hipotecaria por la cantidad de 89.267 pesetas 10 céntimos, con las formalidades exigidas en la instruccion de 15 de Marzo de 1883 y órdenes posteriores.

2. La fianza es admisible en fincas por la cantidad arriba mencionada, en valores del Estado por las dos terceras partes y al precio de cotización, exceptuando los títulos amortizables al 4 por 100 que

se admiten por su valor nominal. The selfell of 3.º El agente será directamente responsable al Banco de cuantos valores se le entreguen, y satisfará los gastos que origine la cobranza con la remu-

neracion que se le conceda. Soria. 8 de Marzo de 1888. - El Jefe de la Seccion de contribuciones, Jorge Estéban.

cial de la provincia, para que los contribuyentes de Debiendo proveerse en propiedad el cargo de agente recaudador de todos los pueblos del partido Medinaceli, se hace saber por el presente anuncio para que pueda solicitarse por término de 10 dias, en esta Sucursal, odnih objecu ob zamiseb enugnin

Las condiciones para obtener el citado cargo,

son las siguientes:

1. El agraciado constituirá fianza hipotecaria por la cantidad de 50.895 pesetas, con las formalidades exigidas en la instruccion de 15 de Marzo de 1883 y ordenes posteriores; should sup ambaning

2.2 La fianza es admisible en fincas por la cantidad antes mencionada, en valores del Estado por las dos terceras partes y al precio de cotización, exceptuando los títulos amortizables del 4 por 100 que se admiten por su valor nominal. 100 la 110 000

3. El recaudador será directamente responsable al Banco de cuantos valores se le entreguen y satisfará los gastos que origine la cobranza de la agencia con la remuneración que se le conceda.

Soria, 8 de Marzo de 1888.-El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Jorge Estéban.

Debiendo proveerse en propiedad el cargo de recaudador de la agrupacion de Deza, que comprende los pueblos de Alameda, Cihuela; Deza, Mazateron, Miñana y Peñalcázar, se hace saber por el presente anuncio para que pueda solicitarse por termino de 10 dias, en esta Sucursal.

Las condiciones para obtener el lcitado cargo,

son las siguientes:

1.º El agraciado constituirá fianza hipotecaria por la cantidad de 9.283 pesetas; con las formalidades exigidas en la instruccion de 15 de Marzo de 1883 y ordenes posteriores con la grand el melm

2. La fianza es admisible en fincas por la cantidad antes mencionada, en valores del Estado por las dos terceras partes y al preció de cotización, exceptuando los títulos amortizables del 4 por 100 que se admiten por su valor nominal. Elliv ette ob

3. El recaudador será directamente responsable al Banco de cuantos valores se le entreguen y satisfará los gastos que origine la cobranza de la agrupacion con la remuneracion que se le conceda.

Soria. 8 de Marzo de 1888. - El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Jorge Estéban.

Debiendo proveerse en propiedad el cargo de recaudador de la agrupacion de Tardesillas, que comprende los pueblos de Carbonera, Camparañon, Fraguas, Garray, Golmayo, Quintana Redonda, Rábanos, Tardesillas y Tardelcuende, se hace saber por el presente anuncio para que pueda solicitarse por et término de 10 dias, en esta Sucursal.

Las condiciones para obtener el citado cargo, son las siguientes:

El agraciado constituirá fianza hipotecaria por la cantidad de 7.614 pesetas 86 centimos, con las formalidades exigidas en la instruccion de 15 de Marzo de 1883 y órdenes posteriores, el un obistica

2. La sianza es admisible en fincas por la cantidad arriba mencionada, en valores del Estado por las dos terceras partes y al precio de cotizacion, excentuando los títulos amortizables del 4 por 100 que se admiten por todo su valor nominale oup

3. El recaudador será directamente responsable al Banco de cuantos valores se le entreguen, y

satisfará las gastos que origine la cobranza de la agrupacion con la remuneracion que se le conceda. Saria, 8 de Mayo de 1888.-El Jele de la Sec-

cion de Contribuciones, Jorge Estéban. 6 6 12 el cobro de las contribuciones que tania à su car-

go, corriendo desto 10 de Julio por cuenta del Debiendo provecrse en propiedad el cargo de recaudador de la agrupacion de Duruelo, que comprende los pueblos de Abejar, Cabrejas del Pinar, Covaleda, Duruelo, Herreros, Montenegro, Molinos de Duero, Salduero, Villabuena y Villaciervos, se hace saber por el presente anuncio para que pueda solicitarse por término de 10 dias, en esta Sucursal. seldin quooni abnois ovimosio olisga.

Las condiciones para obtener el citado cargo, son las siguientes:

1. El agraciado constituirá fianza por la cantidad de 9.921 pesetas 38 céntimos, con las formalidades exigidas en la instruccion de 15 de Marzo de 1883 y órdenes posteriores.

2. La fianza es admisible en fincas por la cantidad arriba meneionada, en valores del Estado por las dos terceras partes y al precio de cotizacion, exceptuando los títulos amortizables al 1 por 100 que se admiten por todo su valor nominal.

3. El recaudador será directamente responsable al Banco de cuantos valores se le entreguen, y satisfará los gastos que origine la cobranza de la agrupacion con la remuneracion que se le conceda.

Soria, 8 de Marzo de 1888. - El Jese de la Seccion de Contribuciones, Jorge Estéban.

Por providencia dictada el dia 9 del actual por el Sr. Alcalde del Burgo de Osma en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra los bienes de D. José Escudero y D. Agustín Rico, como fiadores de D. Antonio Escudero, se ha designado el dia 24 de Marzo para la venta en pública subasta de las fincas expresadas á continuacion, capitalizadas al 4 y 5 por 100 segun el liquido imponible con que figuran en el amillaramiento las rústicas y urbanus respectivamente, siendo admisibles como postura menor las dos terceras partes de la tasacion.

La subasta se efectuará en la casa consistorial v ante el Sr. Alcalde del Burgo de Osma en el dia ántes citado á las doce de la mañana, y el comprador ingresara el importe del remate en la Caja de la Sucursal del Banco de España en Soria.

odeile reacqui Descripcion de las fincas. de las secultarios est nos sogues.

De D. José Escudero la mitad de la casa sita en el Burgo de Osma, calle del Seminario, núm. 17, que linda por su fachada con la expresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, calle de la Cruz; por su izquierda, medianería y posesion de D. Pablo Gil Andrés, y por su testero, con otras medianerías de Dionisio Casado Marco y otros vecinos de esta localidad, segon aparece descripta en la certificacion del amillaramiento, tasada en 1.310 mente por al plazo de dos años. . . . salasaq

De D. Agustin Rico Dominguez una casa sita en la misma villa y su calle de la Libertad, núm. 13, que linda por su fáchada con lla expresada celle; por su derecha, segun en ella se entra, medianería y posesion de herederos de D. Antonio Ruiz; por su izquierda, calle de Prin, y por su testero, otra medianería de D. Antonio Rico Barron, tasada en 2.620 pesetas.

Otra casa sita en la misma y calle de Arcedianos, núm. 6, que linda por su fachada con la expresada calle; por su derecha, segun en ella so entra, medianeria y posesion de la memoria de Infantejos; por su izquierda, camino del Cementerio, y por su testero, minalla, tasadaien 3,000 pesetas.

Una heredad compuesta de 39 pedazos de tierra de secano y regadio de segunda y tercera calidad, sitos 37 en término de esta villa del Burgo de Osma ly dos en Valdenarros, su cabida en junto es de 32 fanegas, un celemin y tres cuartillos de marco nacional, equivalentes à 20 hectareas, 71 areas y 33 centiareas; dichas fincas se hallan deslindadas en el expediente al folio 41 vuelto y siguientes, y constan en la certificacion del amillaramiento, Cimillos, 3 de Marzo de sasson ostall ob 8 sellimio

Soria, 12 de Marzo de 1888, -El Jefe de contribuciones, Jorge Estéban au RAMIY

SORIA .= Imprenta provincial.